

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte  
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 88.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 19 de Abril último lo siguiente.

Estando dispuesto por la Regencia provisional del Reino en su orden de 1.º de Enero de este año que las disposiciones contenidas en la parte oficial del Boletín de instrucción pública, obliguen á todas las autoridades y corporaciones que por las leyes y órdenes vigentes gobiernan ó administran en cualquiera de los ramos relativos á instrucción pública, era de esperar que los Ayuntamientos y comisiones locales y superiores de instrucción primaria se hubiesen suscrito á este periódico en el tiempo que vá transcurrido. A este fin y por disposición del Gobierno se limitó el precio de suscripción hasta el punto de nivelarse con el costo que produciría la circulación de órdenes é instrucciones por el correo. Y sin embargo, solo un corto número de Ayuntamientos y comisiones superiores de provincia lo ha verificado hasta el día; notándose que apenas comision alguna local recibe el Boletín. De esta indiferencia debe resultar necesariamente que las órdenes y disposiciones oficiales contenidas en dicho periódico, no solo dejen de ser cumplidas, sino que sean desconocidas y se perjudique gravemente este importante ramo del servicio público. Por estas razones la espresada Regencia se ha servido resolver que V. S. recuerde á las corporaciones referidas esta obligación,

escitando enérgicamente su celo á fin de que la instrucción del pueblo sea debidamente atendida.

Al mismo tiempo ha tenido á bien ordenar que V. S. procure superar las dificultades que puedan ofrecerse para la suscripción, dando noticia á esta superioridad de las que no pueda remover por sí, á fin de adoptar la medida mas conveniente. De orden de dicha Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á vds. para su cumplimiento; en la inteligencia de que la Escma. Diputación de la provincia á quien he oído sobre la materia, no tendrá inconveniente en abonar en las cuentas de propios á las corporaciones y autoridades que de ella dependen la cantidad á que ascienda la citada suscripción. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 17 de Mayo de 1841.—Dionisio de Echegaray.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 89.

Proteccion y seguridad pública.

Habiendo desertado del presidio coreccional de Burgos Antonio Alonso cuyas señas se espresan á continuacion, lo ávise á V. para que procure eficazmente su arresto y lo remita con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de aquella provincia. Dios guarde á V. muchos años. Santander 17 de Mayo de 1841.—Dionisio de Echegaray.—Sr. Alcalde constitucional de.....

SEÑAS. Es hijo de Bartolomé y de Josefa Suarez, natural de Sta. María Gorbies (Asturias) edad 35 años, egercicio ninguno, estado casado, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poblada, cara redonda, color bueno, estatura cinco pies y una pulgada, señas particulares, ninguna.

Resumen de la poblacion y utilidades de la provincia

	PARTIDO de Santander.	PARTIDO de Torrelavega.	PARTIDO de Potes.
Número de pueblos. . . . .	6	18	8
Número de vecinos. . . . .	4418	4158	1726
Número de almas. . . . .	21971	19129	6639
<i>Utilidades del vecindario con inclusion de los propios.</i>			
Territorial. . . . .	464782	250113	190273
Urbana. . . . .	1223412	69252	15967
Pecuaría. . . . .	35972	48133	39311
Industrial. . . . .	633202	127228	47254
Comercial. . . . .	311272	48678	13752
<i>Idem de Forasteros</i>	2668640	543404	306557
Territorial. . . . .	152834	91246	41611
Urbana. . . . .	341401	4422	1081
Pecuaría. . . . .	530	1967	119
Industrial. . . . .	17620	17140	"
Comercial. . . . .	4620	9381	402
<i>Total de dominio particular.</i>	517005	124156	43213
<i>Idem del clero.</i>	3185645	667560	349770
<i>Idem del Estado.</i>	19300	3170	4944
	4597	4388	8542
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3209542</b>	<b>675118</b>	<b>363256</b>

Y declaran haber procedido con escrupulosa justificacion é imparcialidad. **Santander de Rávago.**—Juan Ruiz Gutierrez.—Julian G. Escandon y Campo.—Eusebio Gutierrez Dosal.—Francisco Melchor de Marina.—Escolástico María Carasa.—Gerónimo de la Gándara.—Insértese en el Boletín oficial.—Por acuerdo de la Escma. Diputación

# PROVINCIA DE SANTANDER.

## la provincia de Santander formado por su Junta.

PARTIDO de Laredo.	PARTIDO de Cabuérniga.	PARTIDO de Reinosa.	PARTIDO de Castro-urdiales.	PARTIDO de Ramales.	PARTIDO de Carriedo.	PARTIDO de Entrambas-agua.	TOTAL.
6	5	14	5	5	12	19	107
1758 $\frac{3}{4}$	1720	2351	1366	1408 $\frac{1}{2}$	3993	4343	2957 $\frac{1}{4}$
8467	6419	9568	5528	6775	16402	19051	129788
102940	144163	137723	57488	84728	382850	270952	2272958
21163	36972	135552	24577	3089	6260	24306	1567199
6955	47458	79946	26114	24225	68836	38037	480692 4
49316	30443	107312	75101	9466	43750	60318	1217156
6872	13603	128618	37582	1259	17102	16738	607837
87246	272639	589151	220862	122767	518798	410351	6145842 4
27305	23496	36864	13564	13665	54098	68715	547197
7772	2448	46650	2628	"	"	8273	416184
52	576	"	25	"	"	2679	7148
"	"	"	"	4687	"	4059	44940
"	"	"	"	"	"	"	14403
35129	26520	83514	16217	18352	54098	83726	1029872
222375	299159	672665	237079	141119	572896	494077	7175714 4
108	1524	11213	2756	20	"	682	44454
"	216	14368	1136	100	"	4122	39506
22483	300899	698246	240971	141239	572896	498881	7259674 4

Santander Mayo de 1841. = Dionisio de Echegaray. = P. A. Felipe de Ariño = Juan Manuel  
 Gerónimo Torre. = Ventura de Cerrageria. = Luis Gallo. = José Antonio de la Campa. = Vicente  
 de la Parra. = José María Rodríguez. = Melquiades de Rozas y la Azuela. = Antonio  
 Velarde, Secretario.

*Intendencia de la Provincia de Santander.*

No obstante lo prevenido en el artículo 16 de la ley de 30 de Julio de 1840 y de haberse recordado y prevenido por esta Intendencia su cumplimiento en órdenes publicadas en el Boletín oficial de 16 de Marzo y 6 de Abril últimos, los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se espresan no han remitido aun para la aprobacion indispensable los repartos de la contribucion extraordinaria de guerra. No me es dado por mas tiempo consentir ni tolerar esta omision y falta de observancia á la ley, y así prevengo por última vez á los espresados Ayuntamientos que en el preciso término de ocho dias presenten en esta Intendencia los repartos de dicha contribucion, en el concepto de que los Presidentes de los que no lo verifiquen quedan desde luego incusos en la multa de veinte ducados de irremisible exaccion, sin perjuicio de que todos los concejales sean tambien responsables al pago de la parte que no se hubiese hecho efectiva en los plazos señalados, que se consideran desde el dia en que debió haber concluido la audiencia de reclamaciones, y no desde la aprobacion del reparto segun se dispone en los artículos 17 y 19 de la misma ley.—Dios guarde á vds. muchos años. Santander 13 de Mayo de 1841.—P. A. D. S. I.—Felipe de Ariño.—Sres. Presidentes é individuos de los Ayuntamientos que se citan.

*Pueblos de que no se han recibido los repartos de los cupos territoriales, industriales y comerciales.*

Camargo, Guarnizo, Villaescusa, Torrelavega, Cartes, Viérnoles, Cieza, Castro-Urdiales, Villaverde de Trucios, Guriezo, Entrambas-aguas, Arnauero, Rivamontan al Monte, Argonos, Noja, Meruelo, Solórzano, Hazas ó Cesto, Penagos, Barcena de Cicero, Medio Cudeyo, Liendo, Seña, Voto, Ramales, Ruesga, Santillana, Ruiloba, Cabuerniga, Carriedo, San Pedro del Romeral, San Roque del Rio-miera, Puente Viesgo, Luenta, Santiurde del partido de Villa Carriedo, Cayon occidental, Lloreda oriental, San Miguel de Aguayo, Santa Maria de Aguayo, Rioseco, Pesquera, Marquesado de Argüeso, Campo de Suso, Campo de Yuso, Valderredible, Santiurde del partido de Reynosa, Valdeolea, Carabeos, Enmedio, Valdeprado, Cabezón de Liébana, Pesaguero, Castro ó Cillorigo, Vega de Cereceda, Camaleño, Tresviso.

*Pueblos que no remitieron el reparto del cupo industrial y comercial.*

San Vicente de Leon y los Llares, Pujayo, Reocin.

*Idem el del cupo territorial.*

Molledo, Cabezón de la Sal. — Santander 15 de Mayo de 1841.

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

“El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del

Despacho de la Guerra con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—Al Intendente general militar digo hoy lo que sigue.—Se ha enterado la Regencia provisional del Reino de la instancia promovida por Doña Vicenta Palmes, viuda del Comandante D. Juan Barbero, en solicitud de que se la continuen abonando, como hasta ahora se hizo, los almacenes que tiene á su favor de la pension del Monte pio que disfruta, procedente de la diferencia entre los 2500 rs. que por Real orden de 18 de Febrero de 1836 le fueron concedidos, y los 4500 que posteriormente por otra de 12 de Setiembre de 1838 le fueron declarados, á cuyo abono se opondrá la Administracion militar de Navarra, que para ello se funda en el decreto de centralizacion de 4 de Noviembre del año último. En su vista, considerando que el desamparo de esta clase desvalida reclama para las que la componen derechos muy sagrados á una solicitud especial que pueda disminuir al menos en lo posible los efectos de la indigencia, á cuyo influjo no permiten las circunstancias del Tesoro sustraerla del todo; conformándose la Regencia con lo acerca de esto informado y propuesto por V. E. se ha servido resolver que en lo sucesivo cuando á la clase de pensionistas del Monte pio militar se pague una mensualidad de sus pensiones, se satisfaga además á las que como la interesada tengan mayor atraso por haber mejorado las suyas respectivas, como tambien á las que así mismo lo tengan por haberse retardado la concesion de las suyas, cualesquiera que haya sido la causa de esta dilacion, otra mensualidad por cuenta de los atrasos que tengan en el percibo de las devengadas desde el mes de Noviembre último.—De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y noticia de las interesadas.—Lo transcribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia de las que se encuentren en este caso.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia segun previene S. E. Santander Mayo 16 de 1841.—El Brigadier Comandante general, José María de Quintana.

## ANUNCIOS.

El Miércoles 2 del prócsimo Junio á las 12 de su mañana se rematará en el mejor postor la construccion de cincuenta vestuarios de lienzo para vestir los reclutas que se filien en la compañía de Depósito del regimiento de Leon 4.º de línea Peninsular; los que quieran hacer proposicion acudirán en casa del Teniente Coronel D. Santiago Neira Capitan de la misma quien enterará de las condiciones. Santander 19 de Mayo de 1841.—Santiago Neira.

## PARA PUERTO-RICO.

Saldrá de éste Puerto del 21 al 26 del corriente si el tiempo lo permite el místico Mercurio forrado en cobre y de primera marcha al mando de D. Gabriel Millet, admite pasajeros y lo despacha D. Geronimo Pajol. Santander 14 de Mayo de 1841.